

**“Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021 de
los programas presupuestarios del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral de la
Familia de Toluca”**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021 de los Programas Presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca”

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Este Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación para aplicar en los programas presupuestarios de la administración pública municipal, operados en el ejercicio fiscal 2021.
- b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- c) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para los efectos de este Programa se entenderá por:

Código: Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

Contraloría: Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Convenio: Se refiere al “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, el cual será suscrito por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Administración y Tesorería, con los sujetos evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales;

Dependencia Auxiliar: Unidad administrativa subordinada directamente a la Dependencia General, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada;

Dependencia General: Unidad administrativa subordinada a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, encargada de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas concernientes al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su figura de Dependencia General como lo son: Dirección General, Dirección de Administración y Tesorería, Dirección de Salud Integral a la Familia, Dirección de Bienestar, Integración Familiar y Salud Mental, Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales, Dirección de Atención a la Discapacidad y Dirección de Programas al Adulto Mayor.

Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, haciendo posible la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IHAEM: Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: Metodología de Marco Lógico (MML), herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problemas y objetivos, de los que se obtienen las actividades, componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con sus similares de planeación estatal y sectorial; incorpora indicadores que miden los resultados y objetivos esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios que recibe la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; asimismo, incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar el desempeño del programa.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.

Programa presupuestario: Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los programas evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: Dependencias generales y las dependencias auxiliares que ejecuten los programas presupuestarios.

Términos de Referencia (TDR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entrega de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de instrumentos de medición para la población objetivo, que incluye el acopio de toda la información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE): Unidad administrativa que desarrolla las funciones de generadora de información, planeación, programación y evaluación referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II. ÁREAS ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

3. De acuerdo a los Lineamientos para la evaluación de los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, las áreas responsables participantes en los procesos de evaluación son las siguientes:

Órgano Interno de Control: Unidad administrativa encargada de fiscalizar el ejercicio de los recursos autorizados para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, cumpliendo con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas y su congruencia con el avance programático.

Dirección de Administración y Tesorería: Unidad encargada de administrar los recursos humanos y financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, vigilando su uso racional y enfoque de resultados.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE): Área coordinadora de la instrumentación del PAE.

Sujetos evaluados: Unidad administrativa que ejecuta el (los) programa (as) presupuestario (s) a evaluar.

Evaluadores externos: Personas, instituciones u organismos especializados en materia de evaluación, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

III. PROCESO DE EVALUACIÓN

4. El seguimiento a las evaluaciones quedará a cargo de la UIPPE, sujetándose a lo siguiente:
- La contratación de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, se llevará a cabo en coordinación con la Dirección de Administración y Tesorería;
 - Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones previo a aceptarlos a entera satisfacción, para esto podrá solicitar la opinión de la Dirección de Administración y Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
 - Verificar el cumplimiento de los TdR, y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2021; y
 - Coordinar la elaboración del Convenio de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales para cada evaluación, apegándose a lo acordado con los sujetos evaluados, Dirección de Administración y Tesorería y el Órgano Interno de Control.

Convenio de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales

5. Los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de informes y evaluaciones externas, incluyendo las complementarias, deberán considerarse para el análisis de los posibles Convenios de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

6. La información obtenida del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora, derivados de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, deberá ser considerada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2021 y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2021

7. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración, del cual se integrará el informe correspondiente, con un análisis, pudiendo aplicar los siguientes tipos de evaluación.

La información a analizar deberá ser la referente al ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

1) Evaluación de Programas Presupuestarios:

- a) Evaluación de Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el alcance de sus resultados, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo de manera eficaz y eficiente sus procesos operativos, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
- f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo administrativo y/o de campo;

2) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

3) **Evaluaciones Complementarias:** Son evaluaciones de tipo opcional, acorde a las necesidades e intereses de las dependencias, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su diseño y/o desempeño.

8. La UIPPE en coordinación con los sujetos a evaluar deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR), correspondientes al tipo de evaluación a ejecutar, objetivos, metodología, equipo evaluador y productos esperados. Dándolos a conocer en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

9. Todas las evaluaciones de programas presupuestarios mencionadas en el numeral doce deberán considerar en caso de ser necesario, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones efectuadas en ejercicios fiscales anteriores.

10. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o a través de personas físicas y/o jurídicas colectivas, especializadas y con probada experiencia en la materia, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, con cargo al presupuesto de la UIPPE.

11. La evaluación de los programas y su resultado formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

12. Las evaluaciones a considerar en el PAE 2021, se apegarán a lo siguiente:

Programa presupuestario	Proyecto	Sujeto evaluado	Evaluación
02060804 Desarrollo Integral de la Familia	020608040101 Fomento a la Integración de la Familia	Departamento de Orientación Familiar	Consistencia y Resultados
	020608040102 Atención a víctimas por maltrato y abuso	Procuraduría Municipal de la Protección de los niños, niñas y adolescentes	
	020608040103 Servicios jurídicos asistenciales a la familia	Departamento Consultivo, Contencioso y Orientación Jurídica	
	020608040106 Orientación y atención psicológica y psiquiátrica	Departamento de Orientación Familiar	
02060802 Atención a personas con discapacidad	020608020102 Orientación e información sobre discapacidad	Departamento de Programas y Apoyo a la Comunidad con Discapacidad	Consistencia y Resultados
	020608020201 Capacitación a personas con discapacidad	Departamento de Fomento a la Inclusión Social	
	020608020301 Atención especializada, médica y paramédica a personas con discapacidad	Departamento de Medicina Física y Rehabilitación	
	020608020302 Atención terapéutica a personas con discapacidad		

Estas evaluaciones se llevarán a cabo conforme al programa de ejecución que habrá de publicarse en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

V. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

13. La UIPPE, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que en dicho Organismo se ejecutan.

La información a difundir será la siguiente:

- PAE del ejercicio fiscal corriente;
- Los principales resultados de las evaluaciones del PAE, incluyendo texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes a las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios sujetos a evaluación;
- En su caso, el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

14. Cuando se practique una evaluación externa, la UIPPE deberá dar a conocer a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y su equipo principal de colaboradores;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus objetivos principales;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
- g) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

VI. ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

15. La UIPPE y la Dirección de Administración y Tesorería, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

La UIPPE será la responsable de verificar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

16. El evaluador deberá presentar un informe de resultados de la evaluación realizada, en el cual se incluya un apartado donde se exponga de forma breve y resumida las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas que hayan sido analizadas.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

17. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero; y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:

- La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
- La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

18. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE, en coordinación con la Dirección de Administración y Tesorería.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.


TERCERO. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, a través de las áreas correspondientes y en el marco de la Ley aplicable, podrá realizar ajustes al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2021, atendiendo a las condiciones presupuestales, administrativas y sociales.



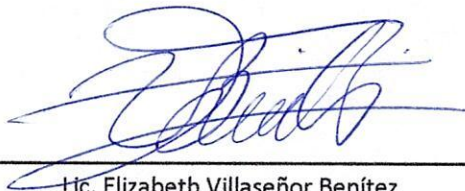
VALIDACIÓN



M. en H.P. Cindy Tamayo Torrescano
Titular del Órgano Interno de Control



Dr. Eduardo Cienfuegos Sánchez
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación



Lic. Elizabeth Villaseñor Benítez
Directora de Administración y Tesorería